

CONSTANCIA SECRETARIAL: Venció el término concedido a la parte demandada para que objetara la liquidación del crédito allegada por la apoderada judicial de la parte actora, y no lo hizo. Hábiles los días 7, 9 y 10 de diciembre de 2020. No hubo días Inhábiles.

Quimbaya, Quindío. 11 de diciembre de 2020.

(Firmado en original)

DANIEL ALBERTO HOYOS FRANCO
Secretario



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA, QUINDÍO

Quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020)

PROCESO:	EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE:	BANCO PICHINCHA
DEMANDADO:	ARGEMIRO ANTONIO HOLGUÍN FRANCO
ASUNTO:	ORDENA SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÓN
RADICADO:	635944089001-2017-00088-00
AUTO INTERLOCUTORIO:	No.0692

Como no fue objetada la liquidación del crédito realizada por el apoderado judicial de la parte actora, y la misma se ajusta a la realidad, el Juzgado le imparte su APROBACIÓN.

NOTIFÍQUESE.

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZA



Firmado Por:

ASTRID ELIANA IMUES MAZO
JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE QUIMBAYA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c923b92172b003a4b08713884d522098f065f1231db1361668a46203c7c5b542

Documento generado en 15/12/2020 03:59:54 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>